SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil Thursday 06 December 2012

BAIDAL PAREDES MARITZA ELIZABETH , en mi calidad de Representante Legal de la compañía FARMAGILCORP S.A. , con Expediente Número 120720 y RUC 0992425202001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la trasmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: BAIDAL PAREDES MARITZA ELIZABETH
Identificación 0912261138

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Paola Sandoval
GUAYAQUIL

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

Guayaquil, Octubre 07 del 2010

Señora
MARITZA ELIZABETH BAIDAL PAREDES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FARMAGILCORP S.A,** celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía.

Las funciones de su cargo consta en el articulo Vigésimo Sexto de la Escritura de Constitución extendida en la ciudad de Guayaquil, el día 22 de Septiembre de año 2005, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 05 de Octubre del año 2005. El periodo del nombramiento es de cinco años.

Ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía **FARMAGILCORP S.A.** individualmente.

Atentamente,

LOURDES ELIZABETH CONSTANTE LOOR
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que en la misma fecha de este nombramiento he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL**

MARITZA ELIZABETH BAIDAL PAREDES
C.C.No. 0912261138
Nacionalidad Ecuatoriana

Guayaquil, Octubre 07 del 2010

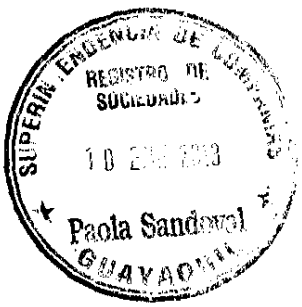

FECHA DE REPERTORIO: 07/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha siete de Octubre del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **FARMAGILCORP S.A.,** a favor de **MARITZA ELIZABETH BAIDAL PAREDES,** a foja **107.680,** Registro Mercantil número **19.240.**

ORDEN: 50299

s

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992425202001

RAZON SOCIAL: FARMAGILCORP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: BAIDAL PAREDES MARITZA ELIZABETH

CONTADOR: CONSTANTE LOOR LOURDES ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/10/2005	**FEC. CONSTITUCION:**	05/10/2005
FEC. INSCRIPCION:	21/10/2005	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	06/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Número: SOLAR 15 Manzana: A Referencia ubicación: DETRAS DEL COLEGIO SIMON BOLIVAR Telefono Trabajo: 042276522 Telefono Trabajo: 045024382 Email: farmagilcorp@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LIT R.U.C.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 10 ENE 2013 Paola Sandoval GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GOPC111265 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 06/07/2012 16:16:44

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992425202001

RAZON SOCIAL: FARMAGILCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 06/10/2006

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, INSUMOS Y MATERIALES MEDICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Número: SOLAR 16 Referencia: DETRAS DEL COLEGIO SIMON BOLIVAR Manzana: A Telefono Trabajo: 042276522 Telefono Trabajo: 045024382 Email: farmagilcorp@hotmail.com

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI
R.U.C.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Paola Sandoval
GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GOPC171209 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/07/2012 15:15:44

SRI.gob.ec

3150

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, al veinte y seis de Abril de dos mil doce, se suscribe el presente contrato de arrendamiento inmobiliario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.-

a) La señorita GINA MERCEDES CASTRO MERINO con cédula de ciudadanía # 090[illegible] y la Ing.Com. JANET DEL ROCIO CASTRO MERINO con cédula de ciudadanía # 090937556-4 quien se les denominará LAS ARRENDADORAS.

b) La Compañía FARMAGILCORP S.A. representado por la señora MARITZA BAIDAL PAREDES con cédula de ciudadanía # 0912261138 a quien, para efectos del presente documento se le denominará LA ARRENDATARIA.

c) La señora LOURDES ELIZABETH CONSTANTE LOOR con cédula de ciudadanía # 090902243-6, a quien, para efectos del presente documento se le denominará LA GARANTE.

SEGUNDA: Antecedentes.-

a) LAS ARRENDADORAS son propietarias de un local ubicado en la planta baja de la casa de su propiedad, situado en la ciudadela Sagrada Familia manzana "A" solar 15, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

b) Es interés de LAS ARRENDADORAS dar en arriendo el local descrito en el literal "a" de la cláusula segunda y de LA ARRENDATARIA tomarlo en arriendo para efectos de utilización como oficina de la Compañía FARMAGILCORPS.A. según literal "b" de la cláusula primera.

TERCERA: Arriendo.-

Con Lo anteriormente expuesto, LAS ARRENDADORAS dan en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el local mencionado en el literal "a" de la cláusula segunda; por lo que, LA ARRENDATARIA declara que LAS ARRENDADORAS le han entregado el inmueble objeto del presente contrato, el mismo que lo ha recibido en perfectas condiciones con paredes y puertas bien pintadas, el sanitario en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento además de todo lo que dentro del inmueble puede constatarse. Por su parte, es responsabilidad de LA ARRENDATARIA, devolverlo en las mismas condiciones que lo recibe, obligándose a conservarlo con diligencia y cuidado en los términos exigidos por la ley. Toda negligencia dará derecho a LAS ARRENDADORAS a exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios así como para pedir la terminación del presente contrato.

CUARTA: Plazo.-

El plazo de arrendamiento obligatorio para ambas partes se fija en UN AÑO CALENDARIO, contados a partir del uno de Mayo de dos mil doce, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por un tiempo igual; para lo cual deberán acordarlo por escrito y con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto.
Si LA ARRENDATARIA no deseare extender el plazo estipulado en esta cláusula deberá notificarlo por escrito a LAS ARRENDADORAS con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato; de lo contrario se considerará automáticamente renovado por un período igual al detallado en esta cláusula.

QUINTA: Canon.-

Las partes convienen en que el justo precio del canon de arrendamiento es la cantidad de [illegible] (DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) mensuales, valor que será pagado por adelantado y durante los primeros cinco días siguientes a la fecha de vencimiento.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS REGISTRO DE SOCIEDADES 2013 Paola Sandoval

SEXTA: Garantía.-

Se deja constancia que, a la celebración del presente contrato, LA ARRENDATARIA entregó a LAS ARRENDADORAS, la cantidad de $560.00 (QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) por concepto de garantía por la buena conservación del inmueble.
Este depósito no será en ningún caso imputado a las pensiones de arrendamiento según cláusula quinta; y será devuelto a la terminación del contrato siempre y cuando se entregue lo arrendado en las mismas condiciones contractuales. En caso de incumplimiento LA ARRENDATARIA perderá el valor de garantía.

SEPTIMA: Gastos.-

Cualquier desperfecto, daño, reparaciones o mejoras que sean necesarias, de cualquier naturaleza que sean, que LA ARRENDATARIA realice en el inmueble arrendado, son de cuenta exclusiva de ésta, por lo que LAS ARRENDADORAS no están obligadas a efectuar ninguna clase de reparación o reembolso por los gastos realizados se considerará entonces, que los daños ocasionados en el inmueble arrendado o en sus instalaciones son de responsabilidad absoluta de LA ARRENDATARIA durante la vigencia del presente contrato y bajo los parámetros de las cláusulas descritas anteriormente.

OCTAVA: Prohibiciones.-

- ✓ LA ARRENDATARIA se obliga a no realizar obras en el inmueble arrendado ni cambiar ni modificar el orden actual de las instalaciones sin el consentimiento escrito de LAS ARRENDADORAS, responsabilizándose así LA ARRENDATARIA a devolver el inmueble arrendado al finalizar este contrato en el mismo estado que declaró haberlo recibido según cláusula tercera. De lo contrario responderá personal y pecuniariamente por todo daño ó desperfecto que hubiere en sus servicios ó instalaciones, salvo desde luego, los deterioros naturales ocasionados por el uso y goce legítimos de lo arrendado.

- ✓ LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar, ceder, permutar el bien objeto del presente contrato bajo ningún concepto. Así mismo queda expresamente prohibido tener dentro del bien inmueble sustancias explosivas, incendiarias o elementos que de cualquier forma pongan en peligro la seguridad y conservación del inmueble. Igualmente, queda terminantemente prohibido el consumo o venta de sustancias estupefacientes o cualquier tipo de artículo o acción prohibida por la ley. LAS ARRENDADORAS quedan expresamente sin responsabilidad de cualquier acto ilícito.

- ✓ En el caso de que LA ARRENDATARIA contraviniere lo convenido en la presente cláusula, LAS ARRENDADORAS, tendrán derecho a pedir la terminación del contrato de arrendamiento celebrado en este momento y solicitando la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

NOVENA: Destino.-

El inmueble objeto del presente contrato, será destinado para la utilización detallada en la cláusula segunda literal "b"; por lo tanto, si LA ARRENDATARIA diere un uso distinto al convenido este contrato se dará por terminado automáticamente en razón de que este documento es de carácter personalísimo y limitado a la actividad antes detallada. Los intervinientes declaran que LAS ARRENDADORAS quedan expresamente autorizadas para inspeccionar el inmueble en cualquier momento, en forma directa o por interpuesta persona, durante horas hábiles, para poder verificar que a lo arrendado se le está dando el uso convenido.

DECIMA: Jurisdicción y Competencia.-

La Compañía FARMAGILCORP S.A. representada por la señora MARITZA BAIDAL PAREDES, se somete al Juez de Inquilinato que por sorteo le corresponda conocer y resolver cualquier solicitud o demanda que presentare LAS ARRENDADORAS, y desde ahora, la señora señala como domicilio para sus citaciones el inmueble que recibe en arrendamiento en la ciudad de Guayaquil.

DECIMA PRIMERA: Controversias.-

Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido por este contrato y el fijado por la oficina de Inquilinato de la Municipalidad de Guayaquil, las partes renuncian a dicha diferencia como a cualquier acción judicial por este respecto.

Para constancia las partes firman el presente contrato de arrendamiento en tres ejemplares de igual tenor y valor, el 26 de Abril de dos mil doce.

LAS ARRENDADORAS

Srta. Gina Castro Merino
C.I. 090832900-6

Ing. Janet Castro Merino
C.I. 090937559-4

LA ARRENDATARIA
Compañía FARMAGILCORP S.A.

Sra. MARITZA BAIDAL PAREDES
C.I. 0912261138

DECIMA SEGUNDA: Garantía.-

Me constituyo garante solidario de LA ARRENDATARIA, Compañía FARMAGILCORP S.A., representada por la señora MARITZA BAIDAL PAREDES , a favor de LAS ARRENDADORAS señoritas Gina Castro Merino y Janet Castro Merino; y dejo constancia que me obligo a todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, especialmente a responder por el pago del canon de arrendamiento y pagos adicionales que tratan las cláusulas séptima, octava y novena de este contrato. De la misma manera me responsabilizo por la integridad de las dependencias, instalaciones e implementos a que se hacen referencia, para cuyo efecto hacen de deuda ajena, deuda propia, renunciando expresamente a las excepciones de orden y exclusión de bienes, así como a cualquier ley o excepciones que puedan favorecerme. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo a que LA ARRENDATARIA ocupe el inmueble materia de este contrato, de modo que, aún cuando haya transcurrido el plazo estipulado, la garantía aquí contenida subsistirá hasta que LA ARRENDATARIA entregue a LAS ARRENDADORAS el inmueble completamente desocupado; y me someto al Juez de Inquilinato ante quien fuere demandado en juicio verbal sumario; renuncio domicilio.

GARANTE
Sra. Lourdes Elizabeth Constante Loor
C.I. 090902243-6

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
10 ENE 2013
Paola Sandoval
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que esta copia es igual con el No. 2450

Ab. Cecilia Moncada Ch.

Certifico: Que la presente copia es igual al original en (3) fojas útiles presentadas ante mí y devueltas al interesado
Guayaquil 01 JUN 2012

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Vicesimo Quinto Guayaquil